



METEN APRETÓN A AUTORIDADES QUE CONDICIONEN BÚSQUEDAS

ENTRE cambios a reforma de desaparición, sanciones por no informar de inmediato; también habrá alerta nacional de búsqueda.

Refuerza obligación de iniciar pesquisas inmediatas

Ajustes a reforma sobre desaparición atajan las omisiones de autoridades

EL DOCUMENTO al que tuvo acceso *La Razón* incluye sanciones a servidores que condicionen búsquedas o pospongan su inicio; senadores de distintas bancadas alistan ajustes al dictamen que se discutirá viernes o sábado

► Por Ulises Soriano

ulises.soriano@razon.com.mx

Entre las 30 modificaciones emanadas del aporte de colectivos de búsqueda a la iniciativa en materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, destaca la medida que obliga a la autoridad a que no sea omisa frente al tema, al incluir una disposición para sancionar a los servidores públicos que no actúen de inmediato ante la no localización de una persona o que condicionen las búsquedas a trámites como la presentación de la CURP.

Con las modificaciones, se refuerza la obligación de iniciar la investigación sin dilación, registrar de inmediato en la base nacional de carpetas de investigación y notificar a la fiscalía especializada. De no hacerlo, se prevén sanciones.

Según un documento entregado a madres buscadoras y al que tuvo acceso *La Razón*, la modificación al artículo 80 señala: "La autoridad que reciba una noticia, reporte o denuncia deberá informar inmediatamente a la Fiscalía Especializada competente, la que iniciará sin dilación alguna la investigación.

el dato

EN LOS FOROS en Segob participaron 450 colectivos, con la asistencia de mil 42 personas, quienes hicieron 575 propuestas que derivaron en 30 modificaciones.

"La omisión de iniciar la investigación correspondiente y/o el reporte de desaparición pertinente, se sancionará de acuerdo con las disposiciones de esta ley", dice.

La reforma original enviada por la Presidenta de la República el 27 de marzo pasado establece sanciones de 10 mil a 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo cual será verificado y sancionado por la Secretaría de Gobernación (Segob).

También destaca, en el artículo 85, la prohibición de condicionar la búsqueda a la CURP, toda vez que existen personas que aún no cuentan con este documento de identidad, como podrían ser migrantes irregulares, recién nacidos o personas de pueblos y comunidades indígenas.

El artículo 12 fue modificado para agregar que de oficio y sin demora, las fiscalías deberán completar el registro en la base nacional de carpetas de investigación.

"La autoridad competente que reciba una noticia, reporte o denuncia por la desaparición o no localización de una persona, la registrará sin dilación alguna en el registro nacional y en la base nacional de carpetas de investigación (...). En este último supuesto las fiscalías, de oficio y sin demora, deberán completar el registro en la base nacional de carpetas de investigación", señala la propuesta de modificación.

Dicha base, según el artículo 4, indica que el registro contendrá "los datos de las carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares".

Entre los principales cambios, además del apretón a las autoridades, se incorpora en el artículo 2 de los cambios la Alerta Nacional de Búsqueda, cuyo protocolo será emitido por la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que también deberá emitir el protocolo para la activación de dicha alerta.

Además, concede el reconocimiento de



figuras como la familia social –para casos LGBTQ+ o personas en situación de calle– y el nombre social de la persona desaparecida, “pues muchas veces son estas redes afectivas, y no la familia biológica, quienes realmente conocen, buscan y se preocupan por la persona desaparecida”.

La Plataforma Única de Identidad será fortalecida para incluir registros de salud mental y física, asistencia privada y centros de rehabilitación, con acceso controlado y monitoreo constante de la CURP de los desaparecidos, con el fin de detectar movimientos útiles para su localización.

Otra modificación clave es la obligación de trato digno a cuerpos y restos humanos, con registros forenses sistematizados y pruebas de identificación realizadas de oficio antes de cualquier inhumación.

Consultada por *La Razón*, la Comisión de Gobernación del Senado confirmó que, además de las propuestas canalizadas a través de la Segob, distintas bancadas presentarán ajustes adicionales al dictamen, el cual será trabajado el jueves en comisiones, la primera lectura ante el pleno sería el viernes y, en su caso, se discutiría ese mismo día o el sábado.

113

Pesos es el valor de la Unidad de Medida para este año

CAMBIOS DE FONDO

○ LA AUTORIDAD

que reciba el reporte deberá informarlo inmediatamente a la fiscalía, que iniciará la pesquisa.

○ LA OMISIÓN

de iniciar la indagatoria y/o el reporte pertinente, se sancionará de 10 mil a 20 mil veces el valor de la UMA.

○ PROHÍBE

condicionar el inicio de la búsqueda a contar con una CURP.

○ LAS FISCALÍAS

deberán registrar el hecho en el registro nacional y en la base nacional de carpetas de investigación.

○ RECONOCE

figuras como la familia social y nombre social de las personas.



LA SECRETARIA de Gobernación, Rosa Icela Rodríguez (c.), en reunión con colectivos de búsqueda el pasado 17 de junio.

Foto Especial